

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 451/1969 de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Díaz-Llanos y Leuona.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Díaz-Llanos y Leuona,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 15 de febrero de 1969 por la que se dispone la inclusión en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional de un tríptico del siglo XV, propiedad de don José Luis Varez Fisa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Miguel Lucas Villar, anticuario, establecido en la Ribera de Curtidores, en esta capital, se elevó al Departamento un escrito dando cuenta de la venta efectuada por el mismo a don José Luis Varez Fisa de un tríptico del siglo XV en la cantidad de cinco millones de pesetas;

Resultando que dada cuenta de dicho escrito a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, a fin de que emitiera informe respecto a la procedencia de ejercitar sobre la aludida pieza el derecho de tanteo que establece el artículo 2.º del Decreto de 12 de junio de 1953 o bien a declarar su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Resultando que con fecha 28 de enero próximo pasado pasó este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Decretos de 12 de junio de 1953 y 116/1960, de 2 de junio, así como el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de diciembre próximo pasado, acordó, por unanimidad, proponer a la Superioridad la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de un tríptico del siglo XV, adquirido por don José Luis Varez Fisa, con domicilio en San Sebastián, calle de Miracocha, número 21, cuya tabla central representa el «Nacimiento del Señor» y las laterales, respectivamente, «La Asunción de la Santísima Virgen» y «La Natividad», la primera; y la segunda, «La Adoración de los Magos» y la «Presentación del Niño Jesús en el Templo»;

Considerando que según determina el apartado a) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, la declaración de que un bien mueble forma parte del Tesoro Artístico Nacional, puede hacerla de oficio el Ministerio de Educación Nacional, siempre que dicho bien mueble reúna los requisitos establecidos en el artículo 3.º de dicho Decreto, es decir, que tenga más de cien años de antigüedad y que exista propuesta favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958 se dió al comprador del retablo el trámite de audiencia en este expediente;

Considerando que habiéndose presentado el interesado personalmente en las oficinas de la Sección de Patrimonio Artístico del Departamento, manifestó: que no ve inconveniente en que se verifique la inscripción de esta obra en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y que la destina a su colección particular;

Considerando que ha sido informado este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento con fecha 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto inexportable, un tríptico del siglo VX, propiedad de don José Luis Varez Fisa, con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa).

Segundo.—Que se notifique la presente resolución al interesado, informándole de los recursos pertinentes, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1969.—P. D. el Subsecretario. Al-
berto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de marzo de 1969 sobre vinculación de la Presidencia de la Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y otros Centros de Enseñanza

Ilmos. Sres.: Como consecuencia de los Decretos 2732/1968, de 31 de octubre, y 3171/1968, de 26 de diciembre, por los que se reorganizan las Direcciones Generales de Enseñanza Media y profesional y de Enseñanza Superior e Investigación, respectivamente.

Este Ministerio ha acordado que la presidencia de la Mutualidad de Auxilio y Previsión del personal de Escuelas Técnicas y otros Centros de Enseñanza quede atribuida desde 1 de enero del corriente año, alternativamente y por periodos bienales, a los Subdirectores generales de Enseñanza Media y Profesional y de Enseñanza Técnica Superior, por delegación de los respectivos Directores generales.

Queda modificada la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y la de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de abril).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación y de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de marzo de 1969 por la que se establece el escudo de Magisterio y otros símbolos externos de las Escuelas Normales y se anuncia concurso para la elección de modelo.

Ilmo. Sr.: En la vida de los Centros docentes juega un importante papel el conjunto de actividades sociales, ceremonias y signos externos que contribuyen a configurar una tradición e influyen grandemente en la riqueza de la vida académica y en su continuidad histórica.

Por lo mismo parece oportuno, precisamente cuando en las Escuelas Normales ha comenzado una nueva etapa, que se intensifiquen todas estas manifestaciones y actividades, de tal modo que, sin perderse los caracteres peculiares distintivos de cada Escuela, exista a manera de una tradición común que distinga a las Normales de los demás Centros docentes.

Establecido ya, desde este punto de vista, el nombre o advocación con que se denomina cada una de las Escuelas Normales, los Centros deberán completar esta caracterización externa mediante la adopción de bandera, escudo y beca, símbolos a los que se refiere la presente disposición.

Por todo ello, este Ministerio acuerda disponer lo siguiente:

1.º Se establece un escudo nacional de Magisterio, cuyo modelo, dentro de la mayor simplicidad y línea moderna, será aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Para ello se convoca un concurso libre, cuyas bases se fijan en el anexo de esta Orden.

2.º El escudo de Magisterio, en su forma de solapa o alfiler y en metal plateado, se impondrá a los alumnos de primer curso en alguno de los actos solemnes que el Centro celebre dentro del primer trimestre del año escolar.

Deberá asimismo preverse la posibilidad de confeccionar escudos en plata y oro para ser impuestos a personalidades destacadas relacionadas con la Escuela Normal o, en general, con la enseñanza.

3.º Cada Escuela Normal podrá tener además un escudo constituido por el anagrama del Centro. El proyecto de este escudo deberá ser aprobado por la Inspección Central de Escuelas Normales.

4.º El escudo de la Escuela Normal deberá figurar en tela, en las becas y la bandera del Centro, de tal forma que se señale más adelante.

5.º La beca es el distintivo que señala la plenitud del carácter colegial.

Las becas deberán ser de fieltro azul, intermedio entre el distintivo de Filosofía y Letras y el de Ciencias.

6.º El tamaño de las becas será de 2,30 x 0,15.

Sobre la beca, y a una distancia aproximada de un metro del borde superior, irá en tela el escudo de la Escuela Normal correspondiente.

7.º Las becas se impondrán en la solemne ceremonia de la apertura del curso a los alumnos que inician el segundo año de carrera.

8.º El símbolo oficial de las Escuelas Normales en las ceremonias académicas y en los actos oficiales a los que asista corporativamente es la bandera del Centro.

La bandera, de las mismas proporciones que la enseña nacional, tendrá dos caras: una de ellas de color azul, donde irá el escudo del Centro; la otra cara de la bandera será de los colores blanco y rojo, separados en diagonal, y en ella irá el escudo nacional del Magisterio.

El asta de la bandera podrá ir coronada por el escudo del Centro en metal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANEXO

Concurso público

Se convoca concurso público para la ejecución de un escudo oficial de Magisterio, de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Los diseños se realizarán en papel adecuado, debiendo tener un tamaño mínimo de 0,30 x 0,30 m.

2.º Los proyectos vendrán realizados en color y tanto las técnicas empleadas como el estilo e interpretación serán libres.

3.º En los diseños se ha de tener en cuenta los materiales definitivos en que ha de ser realizado el escudo de acuerdo con los puntos segundo y octavo de la Orden, dejando en libertad al concursante para su realización en esmalte.

4.º Los proyectos, en cuyo respaldo figurará un lema, se enviarán en sobre cerrado, en el que se hará constar dicho lema y la expresión: «Para el concurso de escudo de Magisterio». Dirección General de Enseñanza Primaria, Inspección Central de Escuelas Normales.

En otro sobre, también cerrado, constará el lema y en su interior el nombre y apellidos del concursante y su domicilio.

Ambos sobres se presentarán en el Registro General del Departamento o se enviarán por los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Se otorgará un solo premio de 10.000 pesetas, quedando el proyecto de propiedad de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

El resto de los proyectos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de treinta días a partir del fallo del concurso.

7.º El jurado que ha de fallar este concurso estará integrado por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, los Inspectores centrales de Escuelas Normales y dos Catedráticos de «Dibujo» de Escuelas Normales designados a tal fin.

8.º Seleccionado el trabajo premiado o declarado desierto el concurso por no reunir los proyectos los requisitos libremente apreciados por el citado Jurado, éste celebrará acto público para la apertura de las pliegos que contienen los nombres de los autores. Dicho acto será anunciado con ocho días de antelación en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia.

El fallo del concurso será publicado en el «Boletín Oficial del Departamento».

9.º El plazo de admisión de originales para este concurso terminará el día 30 de abril, siendo eliminados los que se presenten después de dicho día.

La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases en todas sus partes y la absoluta conformidad con la decisión del Jurado sin derecho a reclamación alguna.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se prorroga las becas para la Formación de Personal Investigador en Ciencias Matemáticas y en distintas especialidades.

Habiendo concluido el 31 de diciembre de 1968 el periodo de disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador en Ciencias Matemáticas y en distintas especialidades, cuya convocatoria fue autorizada por Orden ministerial de 16 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre), y para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria de 12 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Prorrogar las mencionadas becas a los beneficiarios de la ayuda hasta el 30 de septiembre de 1969 por la misma cuantía, excepto las de aquellos que por renuncia o no haber cumplido los requisitos exigidos para el disfrute de la mencionada prórroga quedan fuera de la ayuda y que a continuación se indican:

Abadía Alberola, Carmen.
Abelló Lapuente, Angel.
Alcover García-Tornei, Feliciano.
Alfonso Faus, Antonio.
Arahuetes Hernan Gómez María Fuencisla.
Benavides Jimeno, Angel.
Crespo Martínez, Antonio.
Escorihuela Esteban María José.
Gago Fernández, Angel.
Gándaras Martín Elena.
González Retana, Juan Manuel.
Gracia San Miguel, Roberto.
Heras Villarroel, Francisco de las.
Juan Cebrían, María Rosa de.
Junquera y Mato Juan José.
León Langzaros Andrés de.
Lobera Prieto, Cristóbal.
Marino Menéndez, Fernando.
Meroño Mañas, Enrique.
Monasterio Cabrerizo, José María.
Ortuño Pacheco, Guzmán.
Prados García, José María.
Revueña Sañudo Manuel.
Rodrigo Vilaseca Federico.
Rubio Alonso, José.
Sanpedro Santos, Silvestre.
Sánchez Díaz, Manuel.
Taboada Díaz, José Luis.
Vera Bayón, Fernando.

2.º Durante el mes de agosto de 1969 los becarios presentarán en esta Dirección General el resumen explicativo de su labor a que se refiere la norma quinta, apartado segundo, de la antes citada convocatoria. Estos resúmenes se extenderán en los formularios que al efecto distribuirá esta Dirección General en el mes de julio.

3.º En el mismo plazo, los Centros respectivos formularán el informe detallado requerido en la norma novena, apartado tercero, de la repetida convocatoria, sin perjuicio de las comprobaciones ordenadas de oficio por esta Dirección General.

4.º Se entienden rectificados los apartados segundo y tercero de la cláusula novena de la convocatoria de 16 de agosto de 1968 en los términos contenidos en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Investigación y Promoción Científica.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción de un Centro de Educación Especial para niños deficientes motóricos, en los terrenos del Niño Jesús, 16 clases, comedor y dependencias, en Madrid.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de febrero de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de diciembre de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Centro de Educación Especial para niños deficientes motóricos, en los terrenos del Hospital del Niño Jesús, 16 clases, comedor y dependencias, en Madrid, y adjudicada provisionalmente a «Construcciones y Estudios Toison, S. A.», Alberto Aguilera, 38, Madrid.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones y Estudios Toison, S. A.», calle Alberto Aguilera, 38, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 17.304.677,67, que resulta una vez deducida la de 4.641.647,84 pesetas a que asciende la baja del 21,15 por 100 hecha en su proposición de la de 21.946.325,51 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, 17.764.821,53 pesetas; Honorarios de formación de proyecto, 176.978,41 pesetas; honorarios de dirección, 176.978,41 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 0,00 pesetas; Aparejador, 106.187,04 pesetas; desplazamiento, 0,00, y contratista, 17.304.677,67 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares